



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que se presentó informe de notificación, aceptación de curador, contestación de la demanda e inscripción de la demandad en el folio de matrícula del bien objeto del presente proceso. Sírvase proveer.

Santa Rosa de Cabal, 11 de julio de 2022

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, doce de julio de dos mil veintidós. -

Auto Interlocutorio No. 1528

Radicado N° 66682-40-03-002-2020-00130-00

VERBAL SUMARIO:

OSVALDO RODRIGO LÓPEZ Vs MARÍA LONDOÑO, MARIA DEL CARMEN LONDOÑO

Teniendo en cuenta lo informado en constancia secretarial, y teniendo en cuenta que las demandadas se encuentran representada por curado ad-litem, quien contestó y se encuentra inscrita la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto del presente proceso, lo que se sigue dentro del trámite del mismo es fijar fecha para la audiencia INICIAL y de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de conformidad con lo normado en el Art. 392 del C.G.P. concordante con los artículos 372 y 373 ibídem.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar como fecha para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 392 del Código General del Proceso, el día **DOS (02) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS a las OCHO (8:00 am) de la mañana.**

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en la parte final del inciso 1° del artículo 392 del Código General del Proceso, de decretan las PRUEBAS así:

DE LA PARTE DEMANDANTE:

- a) DOCUMENTAL: Se apreciarán como tales por su valor legal las aportadas con la demanda.
- b) TESTIMONIOS: Se decreta la siguiente prueba testimonial, por lo que se ordena comparecer a JESÚS EMILIO GALVIS BETANCUR y al señor ROSEMBERG RAMÍREZ RODRÍGUEZ
- c) DECLARACIÓN DE PARTE: Se decreta la declaración de parte de la parte Demandante, señor OSVALDO RODRIGO LÓPEZ.

A la parte demandante se le advierte el deber que tiene de procurará la comparecencia



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

de los testigos a la audiencia aquí señalada, toda vez que en ella se recepcionará la declaración de los mismos o se prescindirá de ellos si no se encuentran presentes (art. 373-3, literal b).

TERCERO: Conforme a lo establecido en el artículo 375 del Código General del Proceso, se decreta igualmente la INSPECCIÓN JUDICIAL, la cual se llevará a cabo el mismo día, es decir, **DOS (02) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

CUARTO: A las partes se le advierte lo establecido en el inciso 2° del artículo 392 del Código General del Proceso, en el sentido que: *“no podrán decretarse más de dos testimonios por cada hecho, ni las partes podrán formular más de diez (10) preguntas a su contraparte en los interrogatorios”*

Así mismo, se les hace saber a las partes demandante y demandada que el día de la diligencia se practicarán las pruebas solicitadas al igual que las decretadas de oficio, por lo que deberán hacer presencia con sus testigos y los citados.

NOTIFÍQUESE

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

<<

Estado No. 116

Del 13-07-2022

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29eb9e31c1e8530464a0e179a7e0abc14b277de963b76a072cf7ab0c37d7979d**

Documento generado en 12/07/2022 02:12:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>